

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/C/79/Add.77 5 de mayo de 1997

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

PORTUGAL (MACAO)

1. En sus sesiones 1476^a y 1477^a , celebradas el día 4 de abril de 1997, el Comité de Derechos Humanos examinó el tercer informe periódico de Portugal relativo a Macao (CCPR/C/70/Add.9) y aprobó $\underline{1}$ / las observaciones que a continuación se consignan:

A. <u>Introducción</u>

2. El Comité celebra la presencia de una delegación de alto nivel de la que forman parte varios funcionarios del Gobierno de Macao. Desea expresar su agradecimiento a los representantes del Estado Parte por la excelente calidad del informe, la abundancia de la información complementaria y las contestaciones detalladas claras que se han dado en respuesta a las preguntas formuladas verbalmente y por escrito y a las observaciones hechas por el Comité durante el examen del informe. El Comité advierte con satisfacción que esa información le ha permitido entablar un diálogo sumamente constructivo con el Estado Parte.

B. <u>Factores relativos a las obligaciones de presentación</u> <u>de informes en virtud del Pacto</u>

3. El Comité toma nota de que, habida cuenta de la tardía aplicación del Pacto a Macao, la Declaración Conjunta y Canje de Memoranda de 13 de abril de 1987 no hace referencia a él y afirma simplemente que las leyes actualmente en vigor en Macao seguirán básicamente inalteradas y que la Región Administrativa Especial de Macao garantizará por ley el ejercicio de

 $^{^{1}}$ En su 1584ª sesión (59º período de sesiones), celebrada el 10 de abril de 1997.

todos los derechos y libertades de los habitantes y demás personas de Macao, incluidos los derechos de la persona y las libertades de expresión, de prensa, de reunión, de asociación, de viaje y desplazamiento, de huelga, de elección de la profesión, de realización de investigaciones académicas, de religión y creencia y de comunicación, y el derecho a la propiedad de bienes. Más tarde, un memorando de entendimiento entre la República Popular de China y el Gobierno de Portugal firmado por sus respectivos Embajadores, aplicó el Pacto a Macao, con reservas, y la Asamblea de la República Portuguesa aprobó la resolución 41/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, en virtud de la cual se aplican las disposiciones del Pacto a Macao con ciertas reservas, especialmente en relación con los párrafos 4 y 13 del artículo 12. El Comité señala que el artículo 40 de la Ley básica de la Región Administrativa Especial de Macao de la República Popular China, aprobada por el Congreso Popular el 31 de marzo de 1993 declara que las disposiciones del Pacto continuarán en vigor después del 19 de diciembre de 1999 y se aplicarán mediante las leyes de la Región Administrativa Especial de Macao.

La Declaración Conjunta Sinoportuguesa, leída juntamente con el memorando de entendimiento y la ley básica parece que suministran un fundamento jurídico firme para que continúen protegidos en Macao después del 19 de diciembre de 1999 los derechos estipulados en el Pacto. Además, el Comité desea reiterar su postura de larga data de que los tratados de derechos humanos se transmiten con los territorios y que los Estados continúan obligados a aplicar las disposiciones del Pacto adoptadas por el Estado predecesor. Cuando las personas que viven en el territorio están protegidas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no se les puede denegar esta protección simplemente a causa del desmembramiento del territorio o porque pasan a depender de la jurisdicción de otro Estado o de más de un Estado 2/. Por consiguiente, las obligaciones de presentación de informes con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos continuarán siendo válidas y el Comité de Derechos Humanos espera recibir y examinar informes sobre Macao después del 19 de diciembre de 1999.

C. <u>Aspectos positivos</u>

- 5. El Comité acoge con agrado el hecho de que la pena de muerte haya sido abolida en Macao, incluido el caso de delitos militares. En relación con ello señala con satisfacción que el derecho interno interpretado por el Tribunal Superior de Justicia prohíbe la extradición a un país donde la persona extraditada puede ser sentenciada a muerte.
- 6. El Comité toma nota con reconocimiento que existen salvaguardas estrictas en el estatuto orgánico de Macao en relación con la declaración de estado de sitio o estado de excepción y que en ninguna circunstancia pueden derogarse los derechos no derogables que figuran en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto.

²Véanse los documentos CCPR/C/SR.1178/Add.1, SR.1200-1202 y SR.1453.

- 7. Se toma nota también con reconocimiento que con arreglo al artículo 30 de la Constitución portuguesa las personas privadas de libertad tienen derecho a continuar disfrutando de sus derechos fundamentales, a excepción de las limitaciones inherentes a su encarcelamiento.
- 8. El Comité celebra los esfuerzos que vienen desplegando las autoridades para difundir información sobre los derechos humanos entre los miembros del poder judicial, los funcionarios de la administración, los enseñantes y el público en general.
- 9. El Comité toma nota con reconocimiento de que, con arreglo al artículo 22 de la Constitución portuguesa, leído juntamente con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de Macao, los organismos del Estado y los órganos públicos son responsables de los actos u omisiones causantes de violaciones de los derechos humanos.
- 10. El Comité acoge con agrado el establecimiento de nuevas instituciones y oficinas para proteger los derechos humanos, como el Centro de Asistencia de Información Pública y la Alta Comisión contra la Corrupción y la Ilegalidad Administrativa.

D. <u>Principales motivos de preocupación</u>

- 11. El Comité toma nota con preocupación de que si bien la mayoría de la población es de habla china, los formularios oficiales de cargos y las hojas de cargos, así como los documentos y decisiones de los tribunales están únicamente en portugués, aunque se están desarrollando esfuerzos para poner a disposición del pueblo versiones en chino.
- 12. El Comité está preocupado porque, a pesar de las garantías de igualdad que figuran en la Constitución y en las leyes laborales, continúan existiendo desigualdades de hecho que afectan la situación de la mujer y su remuneración. La persistencia de algunas actitudes y prácticas tradicionales contribuye a esta desigualdad y discriminación en el trabajo.
- 13. El Comité se muestra especialmente preocupado por los informes sobre la amplitud del tráfico de mujeres en Macao y sobre el número de mujeres de distintos países que son trasladadas a Macao con fines de prostitución. El Comité está muy preocupado por la inactividad demostrada por las autoridades para prevenir y castigar la explotación de estas mujeres y porque en especial los funcionarios de inmigración y de policía no adoptan medidas eficaces para proteger a estas mujeres e imponer sanciones a quienes explotan mujeres mediante la prostitución, en violación del artículo 8 del Pacto.
- 14. El Comité expresa preocupación por el escaso porcentaje de residentes nacidos en la localidad que detentan cargos superiores en la administración pública, lo que plantea la cuestión de la aplicación del artículo 25 del Pacto.

- 15. El Comité está preocupado porque no se ha llegado a acuerdos firmes entre los Gobiernos de China y Portugal en relación con la nacionalidad de los residentes de Macao después del 19 de diciembre de 1999.
- 16. El Comité lamenta que, a pesar de las iniciativas de las autoridades para difundir información sobre los derechos reconocidos en el Pacto, el público en general y la organizaciones no gubernamentales en particular no estén informadas adecuadamente sobre el examen del informe por el Comité de Derechos Humanos. El Comité está también preocupado porque no se alienta a las organizaciones no gubernamentales de Macao a participar en programas de promoción y protección de los derechos y porque no se busca su cooperación en la aplicación de los derechos humanos.

E. <u>Sugerencias y recomendaciones</u>

- 17. El Comité recomienda que se aceleren los esfuerzos encaminados a introducir, a la mayor brevedad posible, la utilización del idioma chino en los tribunales en todos los niveles, y especialmente en relación con los documentos y decisiones de los tribunales.
- 18. El Comité recomienda que se hagan esfuerzos decididos para garantizar un aumento importante del porcentaje de residentes nacidos en la localidad con cargos superiores en la administración pública y en el poder judicial.
- 19. El Comité recomienda, además, que el Gobierno emprenda o fortalezca programas encaminados a prestar asistencia a las mujeres en circunstancias difíciles, especialmente a las procedentes de otros países que son traídas a Macao con fines de prostitución. Deben adoptarse medidas enérgicas para impedir esta forma de tráfico e imponer sanciones a quienes explotan a mujeres de este modo. Debe darse protección a las mujeres víctimas de este tipo de tráfico para que puedan encontrar un lugar de refugio y una oportunidad de quedarse en Macao a fin de declarar en contra de las personas responsables en los procesos penales o civiles.
- 20. El Comité recomienda que se anule lo más pronto posible las disposiciones del artículo 4 de la resolución Nº 41/92 de la Asamblea portuguesa según la cual el párrafo 4 del artículo 12 y el artículo 13 del Pacto no son aplicables a Macao en relación con la llegada y salida de personas y la expulsión de extranjeros del territorio.
- 21. El Comité recomienda que la enseñanza en materia de derechos humanos se imparta también a miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad, la profesión jurídica y otras personas que participan en la administración de justicia con miras a convertirla en parte integrante de su formación ordinaria.
- 22. El Comité sugiere que se hagan más esfuerzos para difundir información sobre los derechos reconocidos en el Pacto y las actividades realizadas por el Comité. Se recomienda en especial que se distribuya ampliamente entre el público las presentes observaciones finales.
